

Ellos siendo este asunto de la Serie que se Deja Compre-
hender Esde Decretum que El Cavallero Procurador Ge-
neral, Con Informe del Cavallero Abogado deessa Cui,
Inquiera Con la mayor Exactitud Lo que en este par-
ticular deua Ejecutarse Y de lo que Resultare de Cuenta pa-
ra Su Resolucion =

Y por no haver havido mas Cavalleros Capitulares que bi-
cieran V. Formacion de sus Voces, Semando por El V. Consejo
se hiziera V. Quilacion de Ellos, Y havendose Ejecutado V. Bul-
to por mayor numero no hallar Embarazo En que El dho Jph
Simon Cortes, Enose aseruire el ofizio de de Procurador del
numero que pretende, de lo que Inteligenciada Essta Cui,
haviendo precedido Despacharse Tidulas de Quilacion
ante dho ayuntamiento los Cavalleros Capitulares, como se V.
fiere En las Dilig^{as} antecedentes Y En su Virtual Jurado
dha Quilacion por D. Juan Cruz, Pedro Y Pasqual
Maz^z Portero de Sala Entendida Essta Cui, del Consejo
to de dha Camera orden, Dijo que El dho Joseph Simon
Cortes, que pretende Seli despache Titulo de Procurador
de este numero, Es Persona de Buena Feda Y Constam-
bras En quien Concurren la Suficiencia Y habilidad
que se Requiere, tenga para dho Empleo, Y que no tiene
En el Comercio de V. publica algun ofizio oxativo de El-
la ni otra alguna nulidad que le Incapazare Serbir El dho
ofizio, Todo lo qual Expreso Essta Cui, En obediencia, Y

